



DECRETO N°

NEUQUÉN,

. 1221 .

19 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° OE-1829-M-2022; y la Ordenanza N° 14449; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2080 regula el procedimiento de transferencia de la tierra urbana municipal mediante el otorgamiento de permisos de ocupación precaria con o sin opción a compra, como así también adjudicaciones en venta;

Que el artículo 4°) de la ordenanza precedentemente citada establece que el precio de venta de la tierra urbana municipal será establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, y excepcionalmente por ordenanza podrá establecerse un precio de fomento respecto el fijado por el referido tribunal, cuando razones de utilidad pública, necesidad socio económica o habitacional así lo justifiquen;

Que mediante la Ordenanza N° 14449 se incorporó el artículo 4° BIS) a la Ordenanza N° 2080, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4° Bis): *El precio establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, podrá ser abonado al contado o mediante un plan de financiación, establecido a tal efecto por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante encuesta socioeconómica, que podrá extenderse hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas mensuales y consecutivas. Cuando, excepcionalmente, por ordenanza se establezca un precio de fomento, el valor del inmueble podrá ser abonado mediante un plan de financiación que no podrá exceder las 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas. Los planes de pago por la venta de tierras fiscales cuyos valores sean establecidos por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén o la Dirección Provincial de Rentas, contendrán un interés del 1% (uno por ciento) mensual. El sistema de amortización para los convenios de pago será el "francés" o de amortización progresiva con cuota adelantada. El plan de financiación quedará formalizado al momento de la suscripción del convenio, en tanto el deudor abone la primer cuota";*

Que asimismo la Ordenanza N° 14449 modificó el Artículo 10° Bis) de la Ordenanza N° 2080, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 10° Bis): *Para la transferencia del permiso de ocupación precaria y adjudicaciones en venta de solares y predios fiscales, el postulante cumplirá con los siguientes requisitos: 1) Contar con la conformidad de los Titulares de la tenencia; 2) Acreditar la residencia*

1221-22

real y efectiva existencia del grupo familiar conviviente; 3) El ocupante y los miembros del grupo familiar conviviente no podrán ser propietarios de ningún otro inmueble; 4) Previo a la transferencia deberá acreditar el pago de servicios retributivos que adeude el inmueble objeto de la solicitud, y 5) Abonar a la Municipalidad el valor del inmueble determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia o la Dirección Provincial de Rentas.-";

Que la Ordenanza N° 14449 derogó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 10404;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, sin formular observación alguna a la Ordenanza N° 14449;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

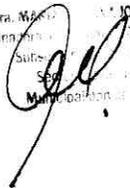
Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14449 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 24 de noviembre de 2022, mediante la cual se incorporó a la Ordenanza N° 2080 el artículo 4° Bis) y se modificó en la referida ordenanza el artículo 10°) Bis.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Jonas AGUILAR
Subsecretario de Tierras y
Espacio Público
Subsecretaría de Tierras y
Espacio Público
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

